

RESOLUCIÓN N° 0154 12 ABR 2023

"Por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR identificada con la C.C. No 53.003.918, obrando en calidad de Apoderada General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Caño La Llana, para actividades de reparaciones mecánicas y geotécnicas en el PK 103+150 del sistema de transporte de hidrocarburos Oleoducto Ayacucho - Galán 14" en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Consta en dicho certificado que por escritura pública No 269 del 26 de mayo de 2020, protocolizada en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C inscrita el 1 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043631 del libro V, el Segundo Suplente del Presidente de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, CAMILO ERNESTO VELA VILLOTA cedulaado bajo el No 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), modifica las facultades del poder general, amplio y suficiente que se había otorgado a NATASSIA VAUGHAN CUELLAR, para que ejerza la representación legal, administrativa y judicial, a través de la Escritura Pública No 1437 del 29 de julio de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., inscrita el 4 de agosto 2015 bajo el número 00031665 del libro V.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor HECTOR MANOSALVA ROJAS, representante legal de CENIT.
4. Copia de cédula de ciudadanía de la señora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR
5. Copia de T.P. No 197.650 del C.S. de la J, correspondiente a la profesional del derecho NATASSIA VAUGHAN CUELLAR.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-6524 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-41619 Consulta en ventanilla única de registro (VUR) en torno a. (predio Lote- Morelia)
8. Documento denominado notificación de trabajo emanado de la Jefatura de Tierras y Geomática de CENIT.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 033 del 30 de marzo de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 9 y 10 de mayo de 2022.

Que mediante oficio con radicado No 11226 de fecha 6 de diciembre de 2022, CENIT notificó a Corpocesar acerca de la "condición de riesgo y la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo prioritarias en el PK 103 + 150 del Sistema de Transporte de Hidrocarburo Oleoducto Ayacucho Galán 14" y PK 86 +540 de Sistema de Transporte de Hidrocarburo Oleoducto Ayacucho Galán 8", municipio de San Alberto Cesar, soportado en el artículo 2.2.3.19.10 del decreto 1076 de 2015, Construcción de obras de defensa sin permiso, principios de precaución y prevención del riesgo y en el Decreto 2113 de 1 de noviembre de 2022". Entre otros aspectos, la comunicación en citas señaló la siguiente condición de riesgo: "Exposición de la tubería en el cruce subfluvial; El sistema Ayacucho Galán de 14"; presenta esfuerzos por flexión debido a la socavación de las márgenes, corrosión generalizada e impactos

0154 de 12 ABR 2023

Continuación Resolución No. 0154 de 12 ABR 2023 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

2

por caída de árboles; El sistema Ayacucho Galán de 8" presenta exposición sobre el cauce, corrosión generalizada de tubería expuesta y posibles impactos por empalizadas. Adicionalmente a esta condición, representa un riesgo para la integridad y confiabilidad de los sistemas de transporte que pueden ser afectados por acción voluntaria o involuntaria de terceros, que derivarían en eventos no deseados con impactos al medio ambiente y el entorno. De igual manera en el oficio en mención se anotó lo que a continuación se indica: "El CMGRD reconoció la condición de riesgo que se presenta en los puntos anteriormente señalados y le indicó a CENIT que debe implementar las acciones necesarias para prevenir la materialización de riesgos en el área, a fin de garantizar una operación segura: desarrollo prioritario de un mantenimiento preventivo y correctivo. Lo anterior se encuentra ratificado en el acta formal de la sesión Consejo Municipal de Gestión Del Riesgo de Desastres (CMGRD) del municipio de San Alberto Cesar, del 28 de octubre de 2022."

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

"4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 033 DEL 30 DE MARZO DE 2022.

4.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

Como alternativa para las condiciones de exposición de los sistemas Oleoducto Galán – Ayacucho 14" y el Oleoducto Ayacucho – Galán 8", que interceptan la corriente hídrica conocida como "Caño La Llana", se han propuesto las actividades de mantenimiento geotécnico, específicamente la construcción de unas obras de protección (muro en gavión), sobre ambas márgenes del afluente, con el fin de proteger las tuberías, así como también realizar un bajado de la tubería a una profundidad de 4.5 mts y 1.5 mts (respectivamente) por debajo del lecho del cauce. Estas actividades, hacen parte de las "obras geotécnicas de prevención y corrección, que tiene el fin de garantizar que los sistemas operen en condiciones óptima, segura y eficiente, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y la política de responsabilidad integral de la empresa", según lo manifiesta el solicitante dentro del documento técnico entregado a CORPOCESAR

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ y la herramienta *Google Earth*², se determina que, el corredor de ocupación de la "Caño La Llana" está dada en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ³		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ⁴	
	LAT. NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
PK 103+150	7°42'6.98"N	73°30'50.37"W	1343496.36	1062168.92

Tabla No. 1: Punto de intervención sobre la corriente hídrica denominada "Caño La Llana", jurisdicción del Municipio de San Alberto – Departamento del Cesar. Fuente Propia.

4.2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0154** de **12 ABR 2023** por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acacida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

3

Como se ha venido mencionando a lo largo del presente informe, el sitio de ocupación propuesto corresponde al punto de intercepción entre los sistemas Oleoducto Galán – Ayacucho 14” y el Oleoducto Ayacucho – Galán 8” y la corriente conocida como “Caño La Llana”, tal como se observa en la Imagen No. 2. De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

Caño La Llana

Zonificación y la Codificación de las Cuencas Hidrográficas - IDEAM ⁵	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Medio Magdalena (ZH – 23)
Subzona hidrográfica	Río Lebrija y Otros Directos al Magdalena (SZH – 2319)
Unidad hidrográfica Nivel I	Río Cachira - NSS (2319-05)
Microcuenca Hidrográfica	Caño La Llana

Tabla No. 2: Codificación de la microcuenca Caño La Llana. Fuente Propia.

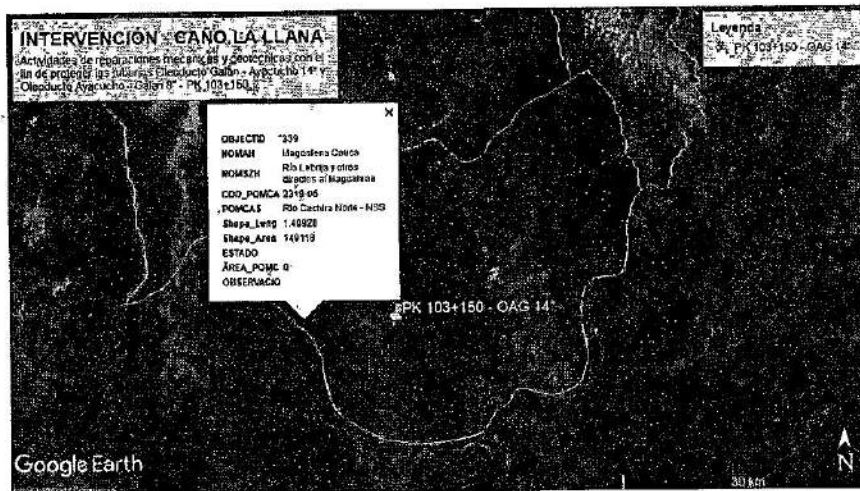


Imagen No. 2: Distribución de la cuenca hidrográfica de la corriente denominada “Caño La Llana”, que conforman la Sub – Zona Hidrográfica conocida como “Río Lebrija y Otros Directos al Magdalena Medio”. Fuente: Google Earth⁶, 2022.

Dentro de la diligencia de inspección del cauce se incluyó un recorrido por los tramos de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria. Así mismo, se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) y descenso (erosión) del fondo, se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación. En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce, y que el objeto principal es mejorar las condiciones geotécnicas de las márgenes afectada por los distintos procesos erosivos.

⁵ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

⁶ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0154 de 12 ABR 2023

Continuación Resolución No [redacted] por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

4



Imagen No. 3: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Caño La Llana". Fuente propia.

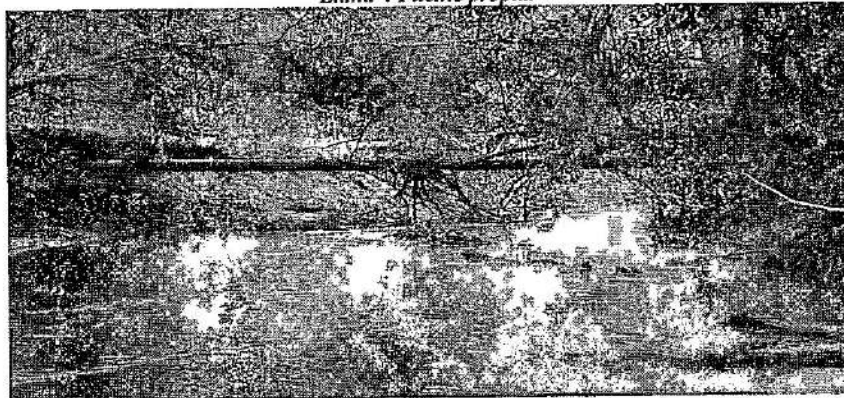


Imagen No. 4: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Caño La Llana". Fuente propia.



Imagen No. 5: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Caño La Llana". Fuente propia.

0154 de 12 ABR 2023

Continuación Resolución No 0154 de 12 ABR 2023 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

5

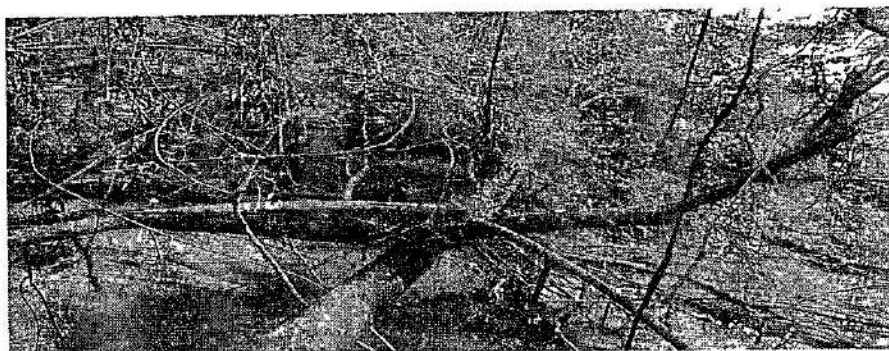


Imagen No. 6: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Caño La Llana". Fuente propia.



Imagen No. 7: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Caño La Llana". Fuente propia.

4.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, y así mismo con las condiciones encontradas en los sitios de interés, se tiene que los principales componentes a realizar en la intervención de los sistemas Oleoducto Galán – Ayacucho 14" y Oleoducto Ayacucho – Galán 8" (PK 103+500) sobre el cauce del Caño La Llana, son los siguientes:

Obras propuestas a ejecutar en la "Caño La Llana"

CARACTERÍSTICAS DE LOS GAVIONES SOBRE LA "CANO LA LLANA"	
TIPO DE INTERVENCIÓN:	Construcción de una obra de protección en muro de gavión sobre ambas márgenes (Margen Derecha: 20m, Margen Izquierda: 20m).
MATERIAL:	Muro en gavión con rocas (entre 10 y 30 mm), conformada por una malla triple torsión en acero recubierto con ZINC y con una capa de espesor (0.10m) en concreto de 3000PSI.
LONGITUD:	El corredor de intervención contemplado para el proyecto tiene una longitud aproximada de 40mL (Margen Derecha: 20m, Margen Izquierda: 20m)
ANCHO TOTAL:	Según las dimensiones de las canastas empleadas y su colocación dentro de la estructura, estas tienen un ancho de aproximadamente 2m.

Continuación Resolución No **0154** de **12 ABR 2023** por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

6

Tabla No. 3: Resumen de las características del diseño de los gaviones sobre el cauce de la Caño La Llana. Fuente Propia.

Un muro en gavión consiste básicamente en una caja o cesta de forma prismática rectangular, conformada por alambre galvanizado de triple torsión y relleno de material rocoso de dimensiones de 80 a 200mm, más conocido como piedra rajona. Las ventajas de estas estructuras son las siguientes⁷:

- Presentan una amplia adaptabilidad a diversas condiciones, ya que son fáciles de construir aun en zonas inundadas.
- Funcionan como presas filtrantes que permiten el flujo normal de agua y la retención de azolves.
- Debido a que los cajones de gaviones forman una sola estructura tienen mayor resistencia al volteo y al deslizamiento.
- Controlan eficientemente la erosión en cárcavas de diferentes tamaños.
- Tienen costos relativamente bajos, en comparación con muros de mampostería.
- Tienen una alta eficiencia de durabilidad.

El uso de la ingeniería más común de los gaviones es estabilizar las orillas de los cauces contra la erosión fluvial, el cual es definido como el efecto de desgaste de la superficie terrestre, a causa del agua en las corrientes hídricas superficiales. Los ríos constituyen un agente erosivo de primera magnitud. El agua fluye, en gran parte, desgastando los materiales que existen por donde pasan y arrasan los restos o sedimentos en dirección hacia las partes más bajas del relieve, dejándolos depositados en diversos lugares formando terrazas, conos de deyección y, en definitiva, modelando el paisaje. Los muros de gaviones están diseñados para mantener y mejorar las condiciones de la dinámica fluvial y ayudar a optimizar la hidráulica en los distintos cauces, donde se presentan altos grados de erosión, socavación e inundación. Estas estructuras deben comportarse como estructuras flexibles para soportar grandes deformaciones sin perder su capacidad estructural o sus funciones de revestimiento. Los factores que influyen en la flexibilidad de estas estructuras son:

- Geometría y dimensiones de la malla.
- Propiedades mecánicas del alambre.
- Tamaño y forma de las piedras de relleno.
- Número de tirantes y diafragmas.
- Dimensiones del gavión.

Según (García López, Manual de Estabilización de Taludes, 1996), los muros en gaviones son efectivos en situaciones donde es importante el control de los distintos tipos de erosión, que se pueden presentar en las márgenes de los cauces, y del mismo modo debe considerarse como diseño, una estabilización adyacente a los taludes y/o márgenes, que están siendo afectados. Los principales componentes de un muro en gaviones, se muestra en la siguiente Figura:

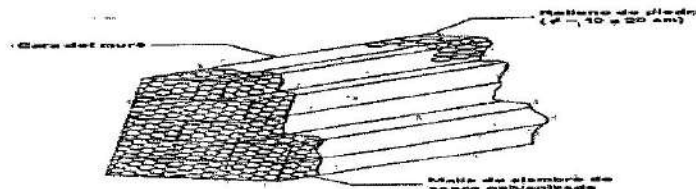


Imagen No. 8: Componentes del Gavión. Fuente: Universidad Católica de Colombia⁸.

⁷ Soto Contreras. (2017, noviembre). PRESUPUESTO PARA MURO EN GAVIÓN A GRAVEDAD – PARA PROTECCIÓN DE LA RIVERA DEL RIO MAGDALENA EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA. (Tesis Pregrado). Universidad Católica de Colombia, Bogotá.

⁸ Soto Contreras. (2017, noviembre). PRESUPUESTO PARA MURO EN GAVIÓN A GRAVEDAD – PARA PROTECCIÓN DE LA RIVERA DEL RIO MAGDALENA EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA. (Tesis Pregrado). Universidad Católica de Colombia, Bogotá.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0154

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

7

Revisando la documentación allegada a la Corporación por parte del solicitante, se observa la información técnica de las consideraciones hidrológicas, hidráulicas tenidas en cuenta para el diseño definitivo del trazado y las secciones transversales de las estructuras de gaviones a desarrollar, cumpliendo con el objeto del proyecto del cual es la mitigación de los efectos erosivos, y realizar las actividades de mantenimiento geotécnico con respecto a la construcción de obras de protección (muro en gavión de aproximadamente 40 mL), en ambas márgenes de la mencionada corriente, para proteger la integridad y/o funcionalidad de los sistemas Oleoducto Galán – Ayacucho 14” y Oleoducto Ayacucho – Galán 8” (PK 103+500); en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Departamento del Cesar, como se muestra en la Imagen No. 2.

Del mismo modo, se tiene que dentro de la descripción de las actividades constructivas a realizar para la ejecución proyecto, se encuentran las siguientes especificaciones técnicas, donde el solicitante contempla y/o estipula las siguientes condiciones: “(...) Para los sistemas Oleoducto Galán – Ayacucho 14” y Oleoducto Ayacucho – Galán 8” (PK 103+500), se propone un bajado de tubería, con una profundidad de bajado de 4.5 mts y 1.5 mts (respectivamente) por debajo del lecho del cauce y se plantea la construcción de unas obras de protección en muros gavión sobre ambas márgenes del cauce. Para el procedimiento de bajado de las tuberías se aislará la zona de trabajo con una cerca de alambre de púa sencilla a lo ancho del derecho de vía, para este caso 30 m en las dos márgenes del cauce (...)”.

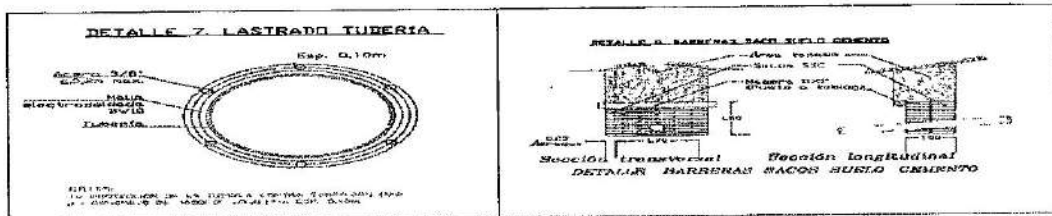


Imagen No. 9: Esquema de obras de geotecnia y bajado de tubería. Fuente: SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE – Caño La Llana, 2021.

Se procederá con las excavaciones para lo cual se localizará cada uno de los ejes de las líneas de ducto, marcándolas con estacas con banderines, durante las excavaciones se encausará el cuerpo de agua por medio de una barrera constituida con sacos de polipropileno tipo R 120 rellenos de suelo de unas dimensiones de 0.60 m x 0.90 m y una tubería de 4” de PVC que permitirá el paso del flujo hacia aguas abajo del caño, con el objetivo de facilitar los trabajos. Se realizarán inicialmente unos apiques para los que se excavarán unas cajas de dimensiones de 1.0 m X 1.0 m X 1.5 m, en la parte inferior de esta caja se realizará el apique por medio de paladraga hasta encontrar el tubo.

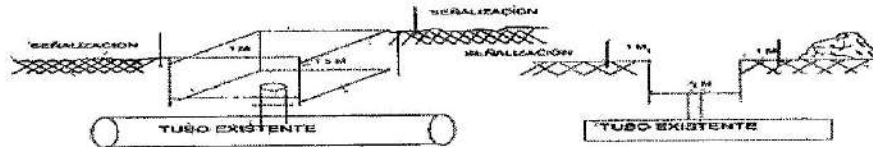


Imagen No. 10: Esquema de exposición de tuberías en cruce sobre el Caño La Llana. Fuente: SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE – Caño La Llana, 2021.

Una vez localizados los tubos por medio de los apiques se procederá a abrir la excavación en la longitud estimada. En cuanto a la profundidad, se estima un bajado de 4.5 mts y 1.5 mts para las dos tuberías, para evitar el derrumbe de la excavación cuando se excedan 1.5 m de profundidad, se realizarán entibados. Los ductos se apoyarán en sacos de polipropileno y de fique llenos de arena o de material de excavación, estos sacos se reventarán secuencialmente comenzando por los de la parte superior, hasta lograr la deflexión de bajado planteada para cada una de las tuberías.

Además, se realizará un lastrado en la tubería de los sistemas, con un anillo de concreto de 0.1 cm de espesor y refuerzos de 3/8”. Se procede al tapado de las tuberías y el relleno de las zanjas con suelo desmenuzado

0154 de 12 ABR 2023

Continuación Resolución No 0154 de 12 ABR 2023 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

8

sin fragmentos de roca y material seleccionado para tal fin y conformándolo en capas compactadas de 20 cm, hasta llegar al nivel que se tenía originalmente y de acuerdo con lo planteado por los diseños.

En cuanto a obras de protección de la tubería en el sitio del cruce, se ha planteado la construcción de una colchoneta reno sobre el lecho del cauce del Caño La Llana, la cual estará elaborada en canastas de altura 0.5 m, en una longitud de 20 m y un ancho de cauce de aproximadamente 15m, y en ambas márgenes del afluente, se realizarán unos muros en gavión de 20 m de longitud, revestidos en concreto de 3000 psi con $e=0.1m$, los cuales tendrán un ancho de 2 m en planta.

Para la intervención de los sistemas de oleoductos, en el Caño La Llana, se llevarán a cabo obras civiles de las que se describen a continuación:

4.3.1. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

4.3.1.1. PRELIMINARES

4.3.1.1.1. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO, EXPLANACIONES Y/O FACILIDADES

La actividad contempla la localización y replanteo de las obras, así como los procesos para la ejecución de esta por parte del personal encargado del control topográfico (coordenadas y cotas del terreno y de la obra) que velaran por cumplir con lo expresado en los planos aprobados del proyecto.

4.3.1.2. EXCAVACIONES

4.3.1.2.1. EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN

En esta actividad se contempla todos los procesos de remoción, corte, excavación, nivelación, conformación, compactación y transporte de material granular proveniente de la explanación del sitio de ejecución de la obra, así como de su conformación, garantizando su estabilidad.

4.3.1.3. RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO

En esta actividad se contempla el transporte, extensión y compactación de material seleccionado para relleno de acuerdo con las especificaciones geotécnicas de diseño. En la que se contempla las actividades de verificación de la gradación y compactación adecuadas de cada una de las capas extendidas de material.

4.3.1.4. LASTRADO DE TUBERÍA

En esta actividad se contempla la protección de la tubería con un anillo de concreto que garantice su estabilidad en sitios donde se pueda presentar flotación por la acción del agua y a su vez proveer de una protección contra la abrasión e impacto. El concreto de estos anillos deberá cumplir con la resistencia de diseño especificada, así como las barras empleadas para el refuerzo. Se debe garantizar la integridad de las secciones de tubería, procurando los cuidados necesarios en su transporte, manipulación e instalación.

4.3.1.5. CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y COLCHONETA RENO

Este ítem incluye las actividades de localización, transporte e instalación de las unidades que conforman los muros de gavión y colchoneta reno en márgenes y fondo del cauce de acuerdo con las medidas y características expresadas en los planos y especificaciones aprobadas del proyecto. Incluye la verificación y cumplimiento del suministro e instalación del material pétreo de relleno de las canastas de acuerdo con la gradación y características físicas requeridas y expresadas en las especificaciones de diseño.

4.3.1.6. SUMINISTRO DE CONCRETO

Este ítem contempla las actividades de transporte de concreto desde la planta o de consecución y transporte de material para la mezcla de concreto in situ para su manipulación y vaciado en los elementos de la obra

0154

de

12 ABR 2023

por medio de la

Continuación Resolución No 0154 de 12 ABR 2023 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

9

que lo requirieran. También incluye las actividades de adecuación de la superficie para su vaciado, el encofrado de los elementos, así como las juntas constructivas o de dilatación que se presenten. Estos concretos deben estar de acuerdo con las especificaciones de diseño, cumpliendo con las propiedades físicas y mecánicas que allí se expresan.

4.3.1.7. RECONFORMACIÓN DEL TERRENO Y GAVIONES

En esta actividad se contempla la reconformación del terreno final posterior a la construcción de la obra, garantizando que quede a los niveles iniciales previos a la construcción de la obra. A su vez este ítem incluye las actividades de localización, instalación y relleno de las unidades que conforman los muros gavión de acuerdo con las medidas y características expresadas en los planos y especificaciones aprobadas del proyecto.

4.3.1.8. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA REVEGETALIZACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES

4.3.1.8.1. EMPRADIZACIÓN CON CESPEDÓN CONTINUO

En este ítem se contemplan las actividades realizadas para la revegetación de las zonas de talud que han sido despojadas de su cobertura vegetal, encontrándose expuestas a fenómenos erosivos que ponen en riesgo su estabilidad, los insumos necesarios para realizar esta actividad deben ser los necesarios para que se logre una revegetación óptima de la zona así como el empleo de abonos y/o nutrientes que contribuyan a tal fin, estos insumos estarán de acuerdo a lo autorizado por la interventoría y acorde a la documentación aprobada para esta actividad.

4.4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

Como se ha mencionado a lo largo de este informe, el solicitante propone construir un corredor de aproximadamente de 20mL de muro en gavión para proteger ambas márgenes del cauce del caño denominado "Caño La Llana", que a su vez intercepta los sistemas Oleoducto Galán - Ayacucho 14" y Oleoducto Ayacucho - Galán 8" (PK 103+500). De acuerdo con la información aportada y la visita realizada, en el punto inspeccionado se evidencia la necesidad de intervenir ambas márgenes, en particular para mejorar las condiciones de inestabilidad ocasionadas por los distintos procesos de erosión y socavación que se presentan en el tramos adoptados en el proyecto.

La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S., que en su naturaleza jurídica como empresa propietaria de la infraestructura de transporte de hidrocarburos, tiene como prioridad realizar los trabajos de mantenimiento para prevenir daños en ellos, y mitigar los efectos que puedan causar impactos ambientales negativos dentro de la zona circundante a estos. Según la información aportada, específicamente en los Documentos Técnicos, se observa que la intervención en ambas márgenes, son fundamentales e importantes debido a los altos procesos erosivos y de socavación que están siendo causados por el desarrollo natural de la corriente en esta zona, y poder así mejorar las condiciones de estabilidad de las infraestructuras que interceptan el cauce denominado "Caño La Llana".

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias. La construcción de las estructuras de los gaviones se plantea como alternativa para mejorar las condiciones de estabilidad presentes en ambas márgenes del cauce objeto de estudio, y así mismo evitar grandes problemas de erosión y socavación que puedan ocasionar daño en las infraestructuras de hidrocarburos presentes en esa zona, y generen impactos ambientales negativos sobre el cauce del Caño La Llana.

0154 de **12 ABR 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

10

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente, es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S), de la solución determinada por el ellos mismo, para mejorar las condiciones de estabilidad ocasionadas por los mencionados efectos erosivos. Dicha alternativa, tiene muchas ventajas en cuanto a la flexibilidad, permeabilidad, durabilidad, resistencia, versatilidad, estética e integración al ambiente y el factor clave, en el costo beneficio. Los muros en gaviones, debido a su flexibilidad, permiten asentamientos y deformaciones sin perder su eficiencia y función estructural. Así mismo, al estar constituidos por malla y bloques sanos de rocas, son estructuras altamente permeables, lo que impide que se generen presiones hidrostáticas, así como también se constituyen como drenes que permiten la evacuación de las aguas de percolación, optimizando así las secciones de dichas estructuras. Debido a la presencia de la malla de acero, el peso propio y el carácter monolítico (conformación de una sola estructura continua), las estructuras en gaviones son capaces de resistir los esfuerzos de tracción y empujes generados por el terreno y cargas adyacentes.

Para este proyecto, se tiene contemplado dentro de la actividad "ESTRUCTURA EN CONCRETO CLASE C (210 kg/cm² o 3000 PSI)", revestir la estructura de gavión en concreto, para que de forma directa impacte en su vida útil, contra los distintos fenómenos ambientales. Así mismo, los muros se integran de forma natural a su entorno, no constituyen obstáculos al paso de las aguas y favorecen a mejorar las condiciones hidráulicas de la cuenca. Por la naturaleza de los materiales que se emplean, estos permiten la construcción de una manera sana y sobre todo no impactando de manera negativa al ecosistema circundante donde se pretende ha venido realizando el proyecto.

En ese sentido se valora el Estudio Hidrológico e Hidráulico realizado para el caso del Caño La Llana, que pese a que parte de datos generales de la zona, se hacen los análisis y/o recomendaciones correspondientes y según se registra, permitió el diseño y dimensionamiento de las estructuras, al igual que el diseño estructural, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación en dicha quebrada permite, e incluso ameritan mejorar las condiciones de estabilidad, en consonancia con el objetivo trazado por solicitante, de mitigar los efectos erosivos que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso. Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas en el cauce del "Caño La Llana", son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.5. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁹		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS - Colombia Bogotá Zona) ¹⁰	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
PK 103+150	7°42'6.98"N	73°30'50.37"W	1343496.36	1062168.92

Tabla No. 5: Georreferenciación del tramo a intervenir en el Caño La Llana. Fuente Propia.

4.6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

Las áreas de ocupación corresponden a ambos márgenes de intervención que considera las actividades constructivas del gavión. Es decir, tomando como referencia dicha margen del cauce del Caño La Llana,

⁹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁰ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0154

de **12 ABR 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

11

y considerando la orientación los gaviones a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹¹		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ¹²		AREA (m2)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
PK 103+150	7°42'6.98"N	73°30'50.37"W	1343496.36	1062168.92	400 m2

Tabla: No. 6: Área del cauce a ocupar. Fuente Propia.

4.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por la estructura de gavión hacen parte del acotamiento de la Ronda Hídrica de la “Caño La Llana”, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.1. La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., entidad, que de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano tiene en su órbita el transporte y logística de hidrocarburos, así como también realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar que los sistemas de transporte de hidrocarburos operen en condiciones óptimas, seguras y eficientes, según lo establecido en la normatividad aplicable y la política ambiental; requiere realizar la ocupación del cauce en la microcuenca conocida como “Caño La Llana”, para las actividades de mantenimiento geotécnico, específicamente la construcción de unas obras de protección (muro en gavión de aproximadamente 40mL y una colchoneta tipo reno de 20mL x 15m “ancho”), sobre ambas márgenes del afluente, con el fin de proteger la tubería de los sistemas Oleoducto Galán – Ayacucho 14” y Oleoducto Ayacucho – Galán 8” (PK 103+150), así como también realizar un bajado de la tubería a una profundidad de 4.5mts y 1.5mts (respectivamente) por debajo del lecho del cauce y una protección del sistema de hidrocarburos mediante un encamisado (tipo lastrado), de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- 5.2. Se estima que la ocupación que se pretende realizar en el “Caño La Llana”, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la estructura de gaviones, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce del Caño La Llana, no originará

¹¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹² Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0154 de **12 ABR 2023**

Continuación Resolución No. 0154 de 12 ABR 2023 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

12

deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta el oficio con Radicado No. 11226 del 06 de diciembre de 2022, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con identificación tributaria. No. 900531210 – 3, notifica a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, sobre las condiciones de riesgos y la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo prioritarias en el PK 103+350 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Oleoducto Galán Ayacucho 14” y PK 86+540 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Oleoducto Galán Ayacucho 8”, en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Departamento del Cesar, soportado en el Artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto 1076 del 2015, referente a las obras de defensa sin permiso, principios de precaución y prevención de riesgo y en el Decreto 2113 del 01 de noviembre de 2022.

Dentro de las actividades contempladas en la ejecución del mantenimiento preventivo, se encuentra la de realizar de forma prioritaria y urgente unos trabajos correctivos por riesgos consistentes con el bajado de las tuberías del Sistema Galán Ayacucho 14” y del Sistema Galán Ayacucho 8, y la construcción de obras civiles para la protección de márgenes del cuerpo de agua. Según plantea la empresa, las actividades se ejecutarán sobre el derecho de vía autorizado para la operación y mantenimiento de esta infraestructura. A continuación, se detallan las actividades:

- Bajado de tubería del Sistema Galán Ayacucho 14”, en una longitud de 361 mts, distribuidos en 180.5 mts de ambos lados del cauce.
- Bajado de tubería del Sistema Galán Ayacucho 8”, en una longitud de 180 mts, distribuidos en 90 mts de ambos lados del cauce.
- Lastrado de tuberías en concreto de F’c=3.000 PSI, en una longitud de 30 mts en ambas tuberías para evitar la flotabilidad y brindar protección mecánica a la tubería.
- Construcción de cuatro (04) niveles de muro en gaviones en piedra (3.5 mts) en ambas márgenes del cauce, con recubrimiento en concreto de F’c=3.000 PSI para los tres (03) primeros niveles.
- Colchoneta reno en el fondo del cauce, para contrarrestar la acción de socavación de fondo en la corriente hídrica.
- Se realizará la revegetalización de las áreas afectadas durante las obras mecánicas.

Considerando las actividades descritas con anterioridad, para el caso del PK 103+350 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Oleoducto Galán Ayacucho 14”, estas son congruentes y consecuentes con las descritas en el presente informe técnico, por lo que se considera técnica y ambientalmente viable aprobar a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con identificación tributaria. No. 900531210 – 3, las actividades realizadas de reparaciones preventivas y de mantenimiento correctivo, así como también las actividades de estabilización en ambas márgenes de la corriente hídrica del Caño La Llana, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹³		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ¹⁴		AREA (m2)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
PK 103+150	7°42'6.98"N	73°30'50.37"W	1343496.36	1062168.92	400 m2

Tabla No. 7: Tramos y actividades autorizadas para realizar labores dentro de la ronda hídrica de la Caño La Llana. Fuente Propia.

¹³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0154 de **12 ABR 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

----- 13

Así mismo, como el punto del PK 86+540 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Oleoducto Galán Ayacucho 8^o, NO se tuvo en cuenta dentro de la solicitud inicial del proyecto, cotejando las coordenadas del punto referenciado, este se encuentra paralelamente al punto del PK 103+350 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Oleoducto Galán Ayacucho 14^o, y sobre la misma corriente hídrica del cauce del Caño La Llana, razón por la cual teniendo en cuenta las actividades descritas con anterioridad, se evidencia que estas NO alteran las actividades contempladas en la solicitud inicial, por lo que se considera técnica y ambientalmente viable aprobar a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con identificación tributaria .No. 900531210 - 3, las actividades realizadas de reparaciones preventivas y de mantenimiento correctivo, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹⁵		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ¹⁶		AREA (m2)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
PK 86+540	7°42'7.03"N	73°30'50.45"O	1343497.685	1062166.687	400 m2

Tabla No. 7: (sic) Tramos y actividades autorizadas para realizar labores dentro de la ronda hídrica de la Caño La Llana. Fuente Propia"

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que en el presente caso se trata de una situación de emergencia que fue reportada a la entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 2811 de 1974 ibidem "los propietarios, poseedores o tenedores de predios o las asociaciones de usuarios podrán construir con carácter provisional y sin permiso previo, obras de defensa en caso de crecientes extraordinarias y otras semejantes de fuerza mayor, dando aviso dentro de los seis (6) días siguientes a la iniciación de dichas obras. Pasado el peligro se podrá ordenar la demolición de las obras provisionales, la reposición de las

¹⁵ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0154

de 12 ABR 2023

por medio de la

Continuación Resolución No 0154 de 12 ABR 2023 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

14

destruidas o la construcción de otras nuevas necesarias, por cuenta de quienes resulten favorecidos con ellas, aún indirectamente y en proporción al beneficio que obtuvieron”.

Que frente a una situación de emergencia, resulta factible la aplicación analógica a lo dispuesto en el artículo 124 del decreto 2811 de 1974 y proceder a ejecutar en forma inmediata las obras necesarias. Dichos trabajos debieron realizarse sin causar daños o afectaciones a los recursos naturales renovables y a la propiedad privada. Una vez ejecutados los trabajos, obras o actividades, se procede a la correspondiente revisión ambiental y a determinar si se mantienen o no las obras, si ellas ameritan correctivos, o si es necesario construir nuevas obras. En el caso sub exámine, el concepto técnico anteriormente transcrito considera viable aprobar lo ejecutado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra, o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

0154 de **12 ABR 2023**

Continuación Resolución No 0154 de 12 ABR 2023 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

15

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica Caño La Llana, ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, conforme a lo descrito en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades de la presente autorización de ocupación de cauce comprenden las áreas y sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹⁷		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ¹⁸		AREA (m2)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
PK 103+150	7°42'6.98"N	73°30'50.37"W	1343496.36	1062168.92	400 m2

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹⁹		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ²⁰		AREA (m2)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
PK 86+540	7°42'7.03"N	73°30'50.45"O	1343497.685	1062166.687	400 m2

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, las siguientes obligaciones:

1. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, un informe detallado de todo lo ejecutado.
2. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, un registro fotográfico y/o filmico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
3. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la ejecutoria de esta resolución.
4. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran por la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutaron las actividades.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar durante un término de tres (3) años.
8. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
9. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.

¹⁷ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁸ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

²⁰ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

²¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0154** de **12 ABR 2023** por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente denominada Caño La Llana ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

16

10. Realizar mantenimiento periódico a las estructuras construidas y efectuar la correspondiente limpieza de sedimentos y retiro de materiales. Corpocesar efectuará seguimiento a estas actividades durante un término de tres (3) años.
11. Responder por daños ambientales o daños que pudiesen derivarse de la actividad desarrollada.
12. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
13. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudiesen ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.




ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los **12 ABR 2023**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 027-2021